

Reseñas

MORICONI, Miriam, *Política, piedad y jurisdicción. Cultura jurisdiccional en la Monarquía Hispánica. Liébana en los siglos XVI-XVIII*, Rosario, ed. Prohistoria, 2012, 179 p.

Política, piedad y jurisdicción. Cultura jurisdiccional en la Monarquía Hispánica. Liébana en los siglos XVI-XVIII es un libro que explora la cultura política peninsular durante el Antiguo Régimen, a partir de la experiencia histórica de la comarca rural cántabra de Liébana. Resultado de la tesis de Licenciatura de su autora, parte de un análisis pormenorizado de un conjunto de casos de ejercicio de competencias jurisdiccionales provenientes de distintos archivos, a partir del cual es posible entender de qué manera funcionaba el paradigma jurisdiccionalista, es decir, el gobierno de la justicia.

El libro está organizado en una introducción y cuatro capítulos, más una conclusión. En la introducción –generosa en herramientas conceptuales para comprender la alteridad del objeto de estudio– la autora plantea el análisis de las formas y las prácticas administrativas –el gobierno y la justicia– en las comunidades locales que definieron el espacio jurisdiccional del valle de Liébana y nos sitúa en el espacio atendiendo *asu personalidad*, de profunda raigambre cristiana. Refiere, además, la percepción del *paisaje devocional* llebaniego cuajado de hitos sagrados y la importancia de las reliquias atesoradas.

Los recursos documentales citados, nos ponen al tanto de su pormenorizada consulta a fuentes éditas e inéditas dispersas por la geografía peninsular, que se evidencia en el resultado final de la obra, basada en un gran corpus heterogéneo que le permitió “describir la comunidad y analizar algunos de sus comportamientos”, además de obligarla a rescatar los distintos sentidos del vocabulario empleado en la documentación.

Con la consideración de Liébana como territorio Moriconi sitúa su estudio en la senda abierta por la difusión de los estudios de Antonio Manuel Hespanha y Bartolomé Clavero, entre otros renovadores de la Historia Institucional y

Política, cuyos enfoques historiográficos, sin desconocer la existencia de una fuerte tendencia hacia la centralización y uniformidad desenvuelta paulatinamente, procuran superar aquella visión simplista, observando un orden complejo de equilibrios, de variados mecanismos de poder, desde el que proviene de las relaciones clientelares y corporativas hasta el engendrado por la propia burocracia. Se despega de esta forma de una historiografía tradicional, de matriz una “estatalista” contemporánea como único referente de ordenación.

Ya situada en el paradigma jurisdiccionalista reconstruye el concepto de jurisdicción y señala la importancia de la autodefinición de la monarquía como católica en pleno auge de la confesionalización europea, lo cual le otorga singularidad a los diferentes planos de este mundo de corporaciones y dentro de ellos a la justicia, clave de la cultura jurisdiccional, junto con el poder como *iurisditio*. Al respectoseñalala trama doctrinal y jurídico institucional que define los principales conceptos del paradigma y resalta otros recursos que no se incluyeron ni contemplaron en doctrinas jurídicas o religiosas pero a los que mujeres y hombres de Liébana recurrieron para apelar a diferentes instancias con distintos fines.

A partir de la idea medieval de que “el territorio es el espacio políticamente equipado”, a la luz del análisis de la cultura jurisdiccional Moriconi logra definir el espacio jurisdiccional lebaniego y hace un extenso recorrido por el análisis de base regional en sus distintas modalidades.

En el primer capítulo se señala cómo *merindad*, *provincia* y *corregimiento* resultan diferentes denominaciones con que se dotó a jurisdicciones inestables y discontinuas que convivieron con infinidad de unidades territoriales dando lugar a numerosos conflictos que impusieron determinadas prácticas jurisdiccionales. Emprende la tarea de establecer con la mayor precisión posible las referencias espaciales que suelen aparecer definidas bajo el rótulo de “territorio” y rastrea la antigüedad del nombre Liébana, una historia en que se superponen las circunscripciones político administrativas, acumulándose y desplazando atribuciones efectivas hacia las nuevas divisiones. Para comprender estos procesos la autora explica cómo se fue dando el equipamiento político desde la *merindad* con su facultad de *fazer justicia*, hasta el *corregimiento* que surge con el impulso centralizador de la monarquía castellana.

En el segundo capítulo se trata el tema de la jurisdicción señorial de la Casa del Infantado, que se remonta a la Baja Edad Media y a partir de la explicación de su configuración Moriconi muestra la compleja naturaleza

del dominio y del ejercicio de las facultades jurisdiccionales de los grandes de la Edad Moderna que en el territorio lebaniego pusieron en marcha una red de agentes a través de los cuales intervinieron en los asuntos locales. En este ejercicio los duques vieron cuestionada su jurisdicción por las entidades eclesiásticas y por los oficiales de los concejos y los vecinos que apelaban a la costumbre inmemorial. Además los nobles en su afán de lograr *la paz pública* mediante la organización política del territorio lograron un equilibrio de tensiones entre poderosos hijodalgos, oligarquías concejiles y la población pechera. Ilustrativo en este sentido es el ejemplo de las experiencias de las aldeas de Lon y Brez donde se muestra hasta qué punto se planteaban las disputas jurisdiccionales y de qué manera los pobladores apelaron a los diferentes recursos que la fuerza de la costumbre y la superposición jurisdiccional con sus consecuentes resquicios les permitían.

En el tercer capítulo se examinan las potestades jurisdiccionales que detentaron los poderes eclesiásticos, los que incidieron en la configuración territorial de la comarca. La autora se ocupa de destacar y demostrar la compleja relación entre monarquía, Iglesia y religiosidad, proponiendo entenderlas en clave de poder político, reflexionando y complejizando los modos cómo se conectaron territorial e institucionalmente esas relaciones en el marco del Patronato Regio. Destaca que buena parte de la comarca era un arciprestazgo bajo la jurisdicción de la diócesis de León, por lo que los obispos detentaban “la doble potestad civil y eclesiástica” y el ejercicio de ambas potestades les exigió cierta pericia al poner en práctica sus atribuciones. Además, la diócesis de León era de las llamadas *exentas*, es decir que dependía directamente de la Santa Sede, lo cual le comportaba ciertas ventajas, además que recurría tradicionalmente ante los requerimientos de la monarquía y del papado actuando como nexo entre ambos.

Moriconi ilustra el tema con conflictos como el suscitado entre los pobladores y un clérigo que falta a sus deberes en la celebración de los oficios divinos y cómo los fieles recurrían a la autoridad del arcipreste que actuaba como delegado del obispo con potestades en materia de justicia eclesiástica. También destaca cómo funcionaba la cultura jurisdiccional cuando se apelaba al auxilio de la justicia eclesiástica que podía dirimir un conflicto originado por un deslinde de términos entre concejos mediante el uso del recurso inapelable y extremo la de la excomunión mayor que rearticulaba ordenamientos espaciales vigentes.

En el cuarto y último capítulo dedicado a las disputas originadas en torno a las prácticas piadosas confluyen todos los aspectos tratados en la obra

para examinar cómo se movían los habitantes de Liébana dentro del abigarrado tejido normativo creado por la superposición de jurisdicciones. Miriam Moriconi plantea en él “el análisis de la articulación de las causas pías con las competencias jurisdiccionales cuyo cruce permitió concertar esferas de poder y autoridad” de una comarca presidida por dos monasterios, el de Santo Toribio (señorío local, a la vez que importante centro devocional) y el de Santa María la Real, en un ámbito en que se ha operado un proceso de “semantización religiosa del territorio” a partir de la localización de los lugares de culto. Analiza el modo en que las prácticas piadosas contribuyeron a consolidar jurisdicciones no eclesiásticas en el ámbito lebaniego. Las comunidades nacidas en torno a una iglesia o cenobio, constituyeron unas de las unidades territoriales más estables en el área y unidades políticas territoriales de primer orden con las cuales los pobladores entraban muchas veces en disputas, apelando a los concejos, a autoridades eclesiásticas y de la justicia real. En estas querellas las cuestiones de poder se ventilaban en la jurisdicción del abad, la del obispo de León, o la diócesis de Burgos a donde pertenecían las casas matrices de los monasterios locales.

Las fuentes le brindan a la autora la posibilidad de mostrar claramente cómo funcionaba la aplicación de la cultura jurisdiccional en la resolución de pleitos: entre el señorío monástico de Santo Toribio y el concejo de Potes, por ejemplo, en que se pone de manifiesto el peso del sistema simbólico de dominación.

“Política, piedad y jurisdicción...” es un estudio que permite entender la dinámica del ejercicio del poder en la cultura jurisdiccional durante el Antiguo Régimen ibérico. Constituye una obra singular dentro del ámbito académico nacional, con un rico marco teórico y un minucioso trabajo de fuentes que nos dejan apreciar como a partir de la superposición de heterogéneas jurisdicciones se abrían intersticios que daban cierta libertad de acción a individuos o corporaciones para operar conforme a sus prácticas e intereses, lo que, en definitiva, nos conduce ahondar en una cultura política en la que hunden sus raíces las propias prácticas políticas antiguas regiminales de Hispanoamérica.

Estela Calvente

Instituto de Investigaciones Históricas “Dr. Ramón Leoni Pinto”, UNT